



CONSEJO REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 064 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 24 de noviembre de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el OFICIO N° 0312-2011-G.R.PASCO-PRES/GGR, de fecha 22 de noviembre de 2011, emitido por el Gerente General Regional, solicita la apertura de una Cuenta Mancomunada en el Banco de la Nación, basado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1701-2011-G.R.PASCO/PRES, con la que se Declara la Intervención Económica a la obra: "Ejecución de la Obra del Saldo de Obra para el Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco Tramo I: (Km. 00+000) Dv. Palca (Km. 12+740), cuya ejecución está a cargo del Consorcio Palca, y se Designa como interventor de la Entidad al CPC. Salustio LLERENA BRICEÑO;

Que, en el marco del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la normatividad legal aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que manifiesta que la Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista (...);

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- FACULTAR la apertura de la Cuenta Mancomunada en el Banco de la Nación para la "Ejecución de la Obra del Saldo de Obra para el Mejoramiento de la Carretera Yanahuanca - Cerro de Pasco Tramo I: (Km. 00+000) Dv. Palca (Km. 12+740).

SEGUNDO.- PONER, de conocimiento a las instancias administrativas para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

